



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 053-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 13 de Octubre del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de octubre del 2022 – 11:00 a.m., en la Estación de Despacho, el Informe N° 249-2022-BKLT-PPM-MDCN-T, sobre facultades y formula conciliatoria judicial o extrajudicial o transacción judicial, extra judicial al Procurador Público Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 249-2022-BKLT-PPM-MDCN-T, de fecha 06 de Octubre del 2022 el (e) Procurador Público Municipal solicita se sirva otorgar facultades al suscrito para que en nombre y representación de la municipalidad en los procesos judiciales, pueda intervenir en las formas especiales de conclusión del proceso, tales como la conciliación, transacción judicial, extrajudicial y sustracción de la materia, conciliación extrajudicial y otras inherentes a la defensa jurídica previstas en el Código procesal civil, ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por la Ley N°31165, concordante con el D.L.1326 "Ley que Regula la Reestructuración de la Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", sobre el siguiente caso:

N. DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERCERO	MATERIA
EXP. N°00141-2016-0-2301-JM-CI-01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	EMPRESA LADRILLERA J MARTORELL S.A.		DESALOJO
EXP. N°00906-2012-0-2301-JR-CI-02	LADRILLERIA J. MARTORELL S.A.	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA

Conforme se desprende del Informe N° 073-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo urbano rural y gestión de riesgo de desastre, en la que informa sobre la petición formulada por el representante Sr. Liber Ricardo Berrios Flores, del trámite de visación de planos del predio Ladrillera J. Martorell, por conclusión de procesos judiciales, como consecuencia de reuniones previas planteando la necesidad de la atención al trámite, y para ello sugiriendo acuerdos extrajudiciales entre sus representantes y la Municipalidad, por lo que la Sub Gerente de Desarrollo urbano rural y gestión de riesgo de desastre, mediante Carta N° 090-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T de fecha 15-03-2022, programo la inspección técnica, para verificar los puntos topográficos según los planos adjuntados para la visación y que guardan relación con la partida registral N° 05002028, la misma que fue notificada al administrado, habiéndose efectuado el día 16-03-2022, por el personal de Sub Gerencia, Procuraduría Pública Municipal, constituidos en el predio Mz. G Lote 02 de la Zona Auxiliar del Parque industrial, a efectos de localizar los puntos topográficos según coordenadas, establecidas en el polígono del predio materia del presente informe, observando la superposición física del terreno Mz. G Lote 02 sobre propiedad municipal signado como Recreación 5, por el fondo, ubicándose un cerco perimétrico colindante con la calle José Joaquín Inclán y por el frente se observa un muro fuera de su propiedad colindante con la Av. Jorge Basadre. Ante dicha observación se notifica al administrado la Carta N° 091-2022-SGDURGRD-GIDU/GM-MDCN-T, exhortando corregir los límites con sus colindantes conforme se precisa en la partida registral N° 05002028, otorgándole 48 horas para la corrección, el administrado documento recepcionado mediante el expediente de trámite documentario N° 2244-2022-MDCN-T, comunicando el levantamiento de observaciones, por lo que recomienda que es necesario la opinión legal de la Procuraduría Pública Municipal y deriva lo actuados de la inspección realizada para la continuidad del trámite, cuyo propósito es la recuperación al 100% del terreno de propiedad municipal.

Teniendo en cuenta que predio Mz. G de la Zona Auxiliar del Parque industrial (Recreación pública 5 Mz G), de propiedad municipal, ha sido ocupado, invadida de marea precaria e ilegal por parte de Ladrillera J Martorell S.A, en un área de 6,897.71 m2, por lo que Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por intermedio del Procurador Público Municipal, interpuso proceso de desalojo, en contra de la Ladrillera J. Martorell S.A signado con el EXP. N°00141-2016-0-2301-JM-CI-01, en contra que se tramita por ante el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Alto de la Alianza, que se encuentra en trámite, que es colindante con el predio del administrado que solicita la Visación de planos.

Asimismo, también se encuentra en trámite judicial el proceso de otorgamiento de escritura Pública, por ante Tercer Juzgado Civil Sede Central, signado con el EXP. N°00906-2012-0-2301-JR-CI-02, interpuesto por Ladrillera J. Martorell S.A, en contra de Gobierno regional de Tacna, y como tercero a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en trámite de ejecución de sentencia.

Por lo que en mérito del informe de la Sub Gerente de Desarrollo urbano rural y gestión de riesgo de desastre, al trámite administrativo de Visación de planos, localización de puntos topográficos del predio del administrado y de propiedad municipal indicadas en dicho informe, es que solicito facultades para llegar a una conciliación, transacción judicial o extrajudicial, sustracción de la materia, conciliación extrajudicial y fórmula conciliatoria o transacción judicial, extra judicial y conciliación extrajudicial, respecto a la recuperación del terreno de propiedad municipal, mediante las formas especiales de conclusión del proceso, prevista en el Código Procesal civil y Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por la Ley N°31165, en un área de 6,897.71 m2, ocupado por la Ladrillera J. Martorell S.A, en los procesos judiciales antes descritos; esto con la finalidad de cautelar los bienes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, según el artículo 29° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)".

Que, según Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece en su Artículo 33° Son Funciones de los/as procuradores/as públicos las siguientes:

1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
4. Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.

